

Cómo citar este artículo:

Andrés Bolufer Vicioso. “Los oficiales de dios y del rey: notarios apostólicos, escribanos y otros servidores públicos en la Algeciras del siglo XVIII”. *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltareses*, 48, octubre 2018. Algeciras. Instituto de Estudios Campogibraltareses, pp. 173-188.

Recibido: septiembre de 2016

Aceptado: octubre de 2016

LOS OFICIALES DE DIOS Y DEL REY: NOTARIOS APOSTÓLICOS, ESCRIBANOS Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ALGECIRAS DEL SIGLO XVIII

Andrés Bolufer Vicioso / Instituto de Estudios Campogibraltareses

RESUMEN

El desarrollo de la burocracia está unido al de las ciudades. A ella pertenecen los funcionarios y entre ellos figuran tanto los de la administración real como de la diocesana.

Esta comunicación pone de manifiesto la importancia de su existencia en el desarrollo de la nueva población de Algeciras, que nace a principios del siglo XVIII. Quiénes eran y cómo se transmitían, en muchos casos sus oficios mediante su compra-venta, es el eje de esta comunicación.

La información para llevarla a cabo proviene básicamente del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Algeciras (AHPNA). El análisis de esta información nos ha permitido conocer quiénes fueron estos funcionarios y cómo llegaron a ocupar estos oficios.

Palabras clave: Algeciras, burocracia local, notarios eclesiásticos, escribanos públicos, regidores.

ABSTRACT

The development of the bureaucracy is joined to the development of the cities. The civil servants and the church servants belong to the local bureaucracy. The study of these offices it is de axe of this communication centred in the new city of Algeciras, that is born at the beginning of the 18th century.

This communication reveals the importance of its existence in the development of the city, which were possessing these functions and how given on these offices to the others professionals, in many cases by buying and selling, etc...

This information it comes basically from the Archivo Histórico de Protocolos Notariales from Algeciras (AHPNA). The analysis of this information it has allowed to know who these were clerical and civil servants and partly, it has allowed knowing how these types of servants managed to occupy these offices.

Key words: Algeciras, local bureaucracy, clergy notary, actuaries, councilman.

1. INTRODUCCIÓN

Todos los que nos hemos enfrentado con la documentación del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Algeciras (AHPNA), nos hemos topado al final de cualquier documento con la firma de su principal signatario el escribano de número, que es quien le da validez al documento que se le presenta. Gracias a ello hemos podido acercarnos a parte de su experiencia vital como profesional de la fe pública,¹ pero ¿quiénes fueron?, ¿cómo llegaron a ocupar sus oficios?

Para analizar el desarrollo temporal de estos oficios, sus oficiales y sus propietarios en la Nueva Algeciras, partiremos de la propia documentación protocolaria, ya que la producida por el cabildo local durante el siglo XVIII ha desaparecido; con ello buscamos completar de la forma más precisa posible el cuadro cronológico de la sucesión de los escribanos titulares de número y de los notarios apostólicos, que anduvieron por sus calles en el siglo de su resurgimiento. Lo que sí desconocemos, a causa de la pérdida de la documentación pertinente, es si se cumplieron o no las prescripciones previstas por la ley para la validación de estos oficiales y sus oficios (Rojas Vacas, 2010: 289-306) ya que, en la mayoría de los casos, sólo se refleja en la documentación la sucesión de los ocupantes del oficio. La información conservada más antigua en la propia ciudad sobre este particular se remonta a 1721 y se registra en el primer libro de protocolos del AHPNA, el de 1717, en él cada una de sus actas se firma “en el Campo de Gibraltar en el sito / la población de...” y contiene información sobre los tres distritos del Gibraltar exiliado: San Roque, Los Barrios y la Nueva Algeciras (Melle Navalpotro, 1996: 347-356). El primer documento en el que se hace referencia explícita a la nueva población de Algeciras es un arrendamiento de una “caballería de tierras que llaman de don Carlos en las Algeciras, que linda con el Cortijo de Varela y con [el cortijo de] Juan Serrano” (Melle Navalpotro, 1996: 349). En este libro de protocolos el único escribano de número que firma sus escrituras es Melchor Lozano de Guzmán, aunque también lo hace Ignacio Pastor, un notario apostólico, que a la hora de firmar los documentos indica explícitamente que lo hace “por no haber de presente en este Campo ningún escribano público ni real”.²

Aparecen, por tanto, dos tipos de oficiales con facultad para legitimar la documentación que necesitaban los habitantes del lugar, uno de ellos era el oficial real, el escribano público de número y el otro el notario apostólico que solo podía ser fedatario público por delegación, tal como se expone en el documento anterior.

1 Prolijo sería citar autores y obras, baste con remitir a los títulos publicados, entre otros, por Mario Ocaña, Angelina Melle o Andrés Bolufer.

2 AHPNA: Notario apostólico Ignacio Pastor, Testamento de Catalina González, 01-0497, 1727, fs. 28-29.

2. LOS OFICIALES DE DIOS Y EL REY

2.1. Los oficiales eclesiásticos: frailes y notarios apostólicos

De todas las administraciones que inciden en el área del Gibraltar exiliado, la primera en organizarse fue la eclesiástica. El pequeño núcleo de la Nueva Algeciras se adjudicó en primera instancia en 1717 a la parroquia de San Isidro de Los Barrios, aunque ya en 1721 comenzó a funcionar como parroquia auxiliar de la misma y en 1724 se desgajaría de ella (Bueno Lozano, 1994: 39-46), por lo que la fijación de una administración religiosa autónoma en la zona algecireña antecede a la división civil del territorio en una treintena larga de años.

En este período previo a la división jurisdiccional del Campo de Gibraltar (1755-1756), hay documentado en los libros sacramentales de defunción de Los Barrios al menos una veintena de frailes y notarios eclesiásticos ante los que se firma algún documento de última voluntad en la incipiente Algeciras, entre ellos cabe citar a fray Juan Pardo, predicador mercedario descalzo, fray Pedro de la Presentación o fray Francisco Barranco “capellán de las Algeciras”³ en 1713. Estos documentos inexcusablemente se formalizaban posteriormente ante un escribano público, caso de este último en el despacho de Francisco Martínez de la Portela, Melchor Lozano de Guzmán, José Ortiz de Haro (Ravina Martín, 1991: p. 243) en los registros de San Roque. Otros documentos se hicieron en Ceuta ante Agredano o Francisco Antonio Luengas, lo que nos habla claramente de la movilidad de la población entre las dos orillas del Estrecho, al igual que entre Algeciras y San Roque, caso de los hechos ante Diego de Portugal y Antonio Tarrago y Burgos y Tarifa (Melle Navalpotro, 1995: 95, 71-72, 126 y Ravina Martín, 1991: 242-246). Toda esta documentación se custodia tanto en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Algeciras (AHPNA) como en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPCA).

El notario apostólico, como oficial diocesano, protocolizaba la documentación sacramental, pero en el área del Gibraltar exiliado aparece también ejerciendo de fedatario público por delegación en los libros sacramentales de Los Barrios al menos desde 1711 (Bolufer Vicioso, 2008: 131-148). Recordemos que la incipiente Algeciras pertenecía en aquellos días a la jurisdicción de la parroquia barreña.

De todos ellos hay uno que cobra un protagonismo especial, Ignacio Pastor, ya que será el único funcionario eclesiástico, reconocido con este valor añadido de teniente de escribano público en el área algecireña en aquellas tempranas fechas. Su firma se puede rastrear en las actas notariales algecireñas desde 1721 y sus protocolos se registraban en los del titular civil Melchor Lozano de Guzmán, que ejercía su oficio en estos momentos iniciales de la repoblación de este espacio fronterizo, en la capital del corregimiento al menos desde 1711 (Melle Navalpotro, 1995: 25 y Ravina Martín: 1991, 221).

A otros es más difícil seguirle el rastro al haber desaparecido los registros de testamentos del Archivo parroquial correspondiente. El único contabilizado en los cómputos civiles es hasta el momento Ignacio Pastor, pero podemos ampliar su nómina con los nombres de Joseph Ventura Borrego, Pedro de la Corte, Francisco Díaz, Bartolomé García, García de la Vega, Pedro de Ortega, Bartolomé Rico, Antonio Tizón, Felipe Tizón, Mateo Sánchez o Francisco Sién, todos ellos atestiguados por el registro diocesano de Ntra. Sra. de la Palma de Algeciras (APPA), aunque solo podemos atestiguar su presencia, pero no su cronología y sucesión. Muchos de ellos aparecen también como testigos en los documentos de última voluntad en las actas de los escribanos públicos.

3 APSI: Libro 1, 1713, f. 59v.

Ignacio Pastor era natural de Marbella, y estuvo activo en Algeciras desde 1721, y formalizaba la documentación en la que tomaba parte, primero, en el oficio de Melchor Lozano de Guzmán y, luego, en el de su sucesor Francisco de Santa María y Mena. Una fuente de información rica en detalles la tenemos en los testamentos, ya que nos transmiten detalles de aquello que sus firmantes quieren que se sepa de ellos, de su voluntad y en muchos casos también, a grandes rasgos, de su vida. En concreto, él nos dirá en su propio testamento de 1736 que era “notario apostólico y público por autorización apostólica y [de su] ordinario”,⁴ es decir tenía la doble titulación eclesiástica, la papal (notario apostólico) y la episcopal (notario eclesiástico). Aunque necesarios, pertenecían a unos de los oficios eclesiásticos con menos prestigio porque amén de ser uno de los más humildes dentro de la jerarquía económica diocesana, se le añadía el problema de las diatribas, nunca resueltas, entre notarios eclesiásticos y escribanos públicos García Valverde, 2010: 87-108), ya que:

[ellos] poseía[n] un grado de independencia difícilmente comparable con otros oficios. No tenían un lugar predeterminado para ejercer sus competencias y, por tanto, no estaban sometidos a unos estamentos jerárquicos que pudieran controlar sus actividades. No tenían obligación de dejar depositados sus Registros ni en otros notarios ni en ninguna otra institución. Eran libres para ejercer sus oficios por todo el orbe cristiano y su grado de formación era, en la mayoría de los casos, aún más deficitario que la del resto de los notarios y escribanos (GARCÍA VALVERDE: 2010, pp. 103-104).

Por todo ello, aunque su presencia a nivel civil fuera necesaria puntualmente en un espacio, que se estaba repoblando, como el del Gibraltar expatriado, su figura se fue haciendo prescindible en los registros civiles a medida que se fue consolidando la administración civil.

2.2. Los oficiales del rey: Los escribanos públicos

Mediante el vaciado sistemático de la documentación referida a cada uno de los escribanos públicos activos en la Nueva Algeciras, podemos afirmar que hubo tres líneas de sucesión profesional en otros tantos oficios de escribanías públicas, a las que llamaremos Escribanía Primera, Escribanía Segunda y Escribanía Tercera, servidas respectivamente cada una de ellas durante la centuria por cuatro escribanos públicos y de número de la Ciudad de Gibraltar, según el orden sucesorio que se desprende de la documentación consultada.

En total se ha certificado la presencia en la Nueva Algeciras de doce escribanos públicos titulares en los tres registros, junto a ellos figurarían inexcusablemente sus tenientes, los oficiales de la pluma, a los que es más difícil seguirle su trayectoria profesional. Ocasionalmente conocemos el rastro de Ignacio de la Barrera, que firmó el testamento de Pedro de Santiago, por “indisposición del escribano ordinario”, que lo era Luis de Mora,⁵ y el de Agustín del Fino, también en el mismo oficio.⁶ Ignacio Antonio de la Barrera fue también procurador de número de la ciudad, y a él se dirigieron varios de los vecinos para que les asistiera ante los tribunales.⁷ La sucesión y la cronología de los diversos escribanos públicos al frente de cada oficio, es la que se refleja en el cuadro nº 1. Junto a ellos habría una nutrida corte de escribanos como los de cabildo, del reino o de la audiencia, que como Ignacio de Zamudio estaban embarcados en la lancha del resguardo de las rentas,⁸ etc.

4 AHPNA: Escribano Francisco de Santa María, 01-0673, 1737, f. 164.

5 AHPNA: Escribano Luis de Mora, Testamento de Pedro de Santiago, 01-0474, 1745, fs. 1277-1278.

6 AHPNA: *Ibidem*, Codicilo de Francisco Ponze de Monroy, 01-0421, 1728, f. 32.

7 AHPNA: Escribano Francisco de Santa María, Escritura de Poder, 01-0679, 1751, f. 114.

8 AHPNA: Escribano Luis de Mora, Poder recíproco para testar, 01-0477, 1754, fs. 63-65.

2.2.a. Escribanía Primera (desde 1728)

Del primer oficial del ramo que se tiene constancia es de Melchor Lozano de Guzmán que, ante la ausencia de escribano público en la renaciente Algeciras, se traslada a ella de manera permanente al menos en 1728, aunque el documento en el que afirma su asiento en la nueva población es de 1729. En él dice que se encuentra en ella para protocolizar, por orden de la autoridad civil, la documentación que se va generando en la nueva población, que iba en constante crecimiento desde el segundo asedio a Gibraltar.

Doy fe que hallándome en esta Ziudad [de Algeciras] fui llamado por el poder antecedente y por tener el registro de escrituras en San Roque donde tengo mi oficio y particularmente en el tiempo de la anterior campaña contra la Plaza de Gibraltar [1727].⁹

Este documento hace retroceder la cronología de los escribanos públicos en la repoblada ciudad a 26 años, antes por tanto al reparto de las jurisdicciones por la orden real de 1756, por lo que con ella sólo se estaba sancionando lo que el ejercicio de la profesión había consolidado.

El oficio de escribanía siendo una actividad de carácter público y de nombramiento real, se había convertido, como cualquier otro oficio público en la época, en un bien patrimonial y como tal podía pertenecer a una capellanía y su poseedor no tenía por qué ser su ejecutor. Su dueño podía arrendarla, con lo que esto beneficiaba tanto a la institución propietaria como al profesional que la arrendaba, este fue el caso de las que llegó a poseer Melchor Lozano de Guzmán, quien en su testamento de mancomún de 1738 con su mujer Ángela Josefa Palomino, declaraba que tenía y ejercía su oficio sobre dos escribanías, una de ellas perteneciente a una capellanía propiedad del capitán Diego Infante, que la renunció en Nicolás Rendón¹⁰, pero de la que no llegó a hacer el documento (“que dicha escribanía es propia de la Capellanía y no de otra persona alguna”) y por la que pagaba 250 reales de vellón a sus capellanes.¹¹

Esta escribanía la compartía con Jacinto de Molina (Ravina Martín, 1991: 243) y la “había llevado con él [en] una hermandad y correspondencia de concordia, partiendo todos los productos por la mitad sin haber habido disensiones”. La razón era que no podía continuar ejerciendo el oficio por “su mucha edad, falta de la vista y padecer gota”, pero Jacinto de Molina aun siendo escribano de cabildo, no lo era público, por lo que “habiéndose opuesto algunos de los escribanos [a Jacinto de Molina], porque no debía de actuar como tal y al estar enfermo [Melchor Lozano] y no haber convenio [público entre ambos], le cede el oficio de escribano [a Jacinto de Molina]”, y renuncia en él para que obtenga el título y además le cede el cuarto que le sirve de despacho, permaneciendo él como su oficial mayor hasta que consiguiera el nombramiento. Jacinto de Molina lo aceptó a cambio de 500 ducados y pagar los costos de la transacción.¹²

El mismo Melchor Lozano poseyó una segunda escribanía por renuncia de Francisco Gallegos, esta estaba grabada con una pensión de 12 ducados anuales que se pagaban a “unas monjas de Gibraltar que vivían en Medina cuyo derecho recayó en don Sebastián Zevada”. Esta segunda escribanía fue la que vendió a su sucesor en Algeciras, Francisco de Santa María, en una cantidad que no dice cuál fue y de la que no se

9 AHPNA: Escribano Melchor Lozano, Poder para testar, 01-0421, 1729, f. 152.

10 Activo en San Roque entre 1722 y 1745, RAVINA MARTÍN, Manuel, *ob. cit.*, p. 244.

11 AHPNA: Escribano Francisco de Santa María, Testamento de mancomún de Melchor Lozano de Guzmán y Ángela Josepha Palomino, 01-0672, 1734, f. 293-298.

12 AHPNA: Escribano Juan Lozano, Convenio de escribanía, 01-0495, 1756, fs. 44-46.

hizo escritura de venta, solo de renuncia del título, pero por el propio beneficiado sabemos que fue por 400 ducados.¹³

Las dos escribanías que poseyó fueron las que dieron origen a las de San Roque (Jacinto de Molina en 1756) y Algeciras (Francisco de Santa María en 1738), esta última la traspasó a su sucesor con el eufemismo de la “renuncia en manos de V.M. y en favor de Francisco de Santa María y Mena”.¹⁴ Esta misma fórmula fue la que él mismo usó cuando obtuvo el título de escribano de número por renuncia de Francisco Gallegos. En su caso se conserva afortunadamente la toma de posesión del oficio en el primer libro de Actas Capitulares del Gibraltar trasladado a San Roque. Francisco Gallegos había obtenido el oficio en 1703 y se lo cedió el 28 de septiembre de 1711, pero el documento acreditativo no se presentó en el cabildo sanroqueño hasta el 11 de marzo de 1712 (Pérez Paredes y Pérez Girón, 2006 139-142), cuando fue recibido oficialmente como escribano de número y comisiones de la ciudad de Gibraltar.

Pero su rastro, más que en San Roque, lo podemos seguir en la Nueva Algeciras, ya que fue uno de los prohombres de la nueva ciudad, de hecho, su casa, una gran mansión con patio central, es una de las que figurarán inexcusablemente en cualquiera de los planos de la renacida localidad encargados por el marqués de Verboon (Amberes, 1665- 1737, Barcelona). Estuvo situada a la entrada de la calle Imperial, hoy Alfonso XI, haciendo frente a la de Melchor Romero (Figura nº 1), otro de los notables avecindados en la pujante plaza en construcción, al igual que el capitán Antonio Ontañón o Sebastián Velasco (Pardo González, 1995: 21, 25, 30, 37, 41, 51, 57, 61 y 67), también vecinos de la misma calle. Ellos serán de los pocos nombres a cuyas casas siempre se hará referencia en los planos de la nueva población.

Su sucesor en el oficio, Francisco de Santa María (Melle Navalpotro', 1995: 30 y Ravina Martín: 1991, 287), también poseyó dos escribanías, la que recibió de Melchor Lozano y otra que compró a Salvador de Morales en 1735 ante Nicolás Rendón por 300 ducados,¹⁵ pero esta no “está en uso por faltar algunos instrumentos” en 1754.¹⁶

Aun siendo él el titular había otros que como tenientes suyos ejercían en su ausencia caso de Miguel Narciso de Atienza, que se hizo cargo del oficio de Santa María en 1752 por ausencia de este.¹⁷ De estos oficiales subalternos apenas tenemos referencias.

A ellos les seguirían en el orden sucesorio Juan Lozano Palomino, hijo de Melchor Lozano de Guzmán y de Ángela Josepha Palomino y a este, a su vez, Antonio Meléndez y Cháves (Melle Navalpotro, 1995: 27). Este oficio, siendo su titular este último, fue vendido en 1788 al capitán de las Milicias Urbanas Marcos Vivas, que a su vez lo compró de Nicolás Ordóñez. En aquellos días esta escribanía rentaba 2 reales diarios.¹⁸

2.2.b. Escribanía Segunda (desde 1739)

El segundo registro tiene un origen posterior en el tiempo, y pertenecía a uno de los regidores del cabildo de Gibraltar, Joseph López Alustante, que lo compró en 1739¹⁹ a “el Sr. don. Phelipe Quinto”, siendo su primer titular Luis

13 AHPNA: Escribano Francisco de Santa María, Testamento de Francisco de Santa María, 01-0672, 1735, fs.338-350. Testamento.

14 AHPNA: Ibidem, Declaración de Melchor Lozano de Guzmán, 01-0672, 1738, fs. 29.

15 AHPNA: Escribano Francisco de Santa María, Testamento de Francisco de Santa María, 01-0672, 1735, fs.338-350.

16 AHPNA: Ibidem, Id, 01-0680, 1754, 133-144

17 AHPNA: Ibidem, Escritura de Diligencia, 01-0679, 1751, 1749-1752, f. 111v.

18 AHPNA: Escribano Diego Chacón, Testamento de Marcos Vivas, 01-0233, 1788, f. 35

19 AHPNA: Escribano Luis de Mora, Renunciación de oficio escribanía pública, 01-0478, 1757, f. 405.

de Mora y Monsalve (Figura nº 2). Pero hacia 1757 ya no se encontraba en disposición de ejercer el oficio: "porque me hallo de crecida edad y padeciendo continuos accidentes habituales que me impiden poder despachar",²⁰ por lo que renunció a su ejercicio en su propietario, en esta ocasión la viuda de López Alustante, María de la Rosa, quien nombró para ejercerlo en un primer momento a Domingo Ribero, para quien solicitó el despacho pertinente,²¹ pero pronto lo revocó a favor de Cristóbal de Fravega o Fávrega y Quevedo, que figura como su titular al año siguiente.²² La renuncia de Mora tenía por fin "que no se atrasen las dependencias del oficio y a las partes interesadas no se les ocasione perjuicio".²³

Cristóbal de Fravega y Quevedo, inicia su actividad en Algeciras como teniente de Luis de Mora en 1758, ya que desde "hace más de año y medio que está despachando la escribanía publica y del número de la Ciudad de Gibraltar que ejerce por nombramiento de Don Luis de Mora con ánimo de entrar a ejercerla en virtud de nombramiento que para ella se me tiene por su dueño Doña María de la Rosa",²⁴ por lo que esta dio su poder a Manuel Jiménez en Madrid para que se solicitase la cédula que le habilitara para su ejercicio.²⁵

En 1772²⁶ pagaba a su propietaria una renta mensual de 60 reales,²⁷ pero su recorrido finalizaría en 1773 cuando murió y fue sucedido por Manuel Gregorio Chacón Cuesta y Palma (Melle Navalpotro, 1995: 29) que ejercía además como escribano interino de Marina y del Resguardo de las rentas unidas de Mar desde hacía 28 años.²⁸ Esta escribanía la pudo ejercer ya ese mismo año por nombramiento de su propietaria, en este caso Josefa López Alustante, hija de José López Alustante, que solicitó el permiso preceptivo a través de Ramón de Gamir.²⁹

Manuel Chacón, sin embargo, no duró mucho en el oficio ya que renunció a él en 1779 a favor de su hijo Diego Chacón Basques y Villavicencio "al estar próximo a ausentarse a otro destino", para lo que la nueva propietaria, Isabel Gatón, como heredera de sus padres, José López Alustante y María de la Rosa, lo nombró en primera instancia teniente del oficio porque "concurren [en él] las cualidades de honradez, edad, y suficiencia que se requieren". Este trámite era indispensable para que, una vez obtenido el título, pudiera hacerse cargo del oficio hasta la renuncia de su padre,³⁰ que lo hizo en 1779 al trasladarse a Chiclana y no poder ejercer su oficio en Algeciras.³¹ En la época el oficio estaba valorado en 2.000 reales, según una estimación del propio Manuel Chacón y Antonio Meléndez a la muerte de una de sus copropietarias, Josefa, hermana de Isabel Gatón.³²

2.2.c. Escribanía Tercera (hacia 1750)

Esta tercera escribanía tiene por primer titular y propietario a Lorenzo Espinosa de los Monteros, escribano de marina y de su iglesia castrense, que desde hacía 25 años ya ejercía en la nueva población [1750], pero él no era quien

20 AHPNA: Ibidem, Id, 01-0478, 1757, f. 405.

21 AHPNA: Ibidem, Nombramiento para ejercer escribanía, 01-0478, 1758, f. 207.

22 AHPNA: Escribano Luis de Mora, Revocación de nombramiento, 01-0478, 1758, f. 21.

23 AHPNA: Escribano Luis de Mora, Renunciación de oficio escribanía pública, 01-0478, 1757, f. 405.

24 AHPNA: Escribano Cristóbal de Fravegas, Poder Especial, 01-0479, 1760, f. 76

25 AHPNA: Ibidem, Poder Especial, 01-0479, 1760, f. 76.

26 AHPNA: Ibidem, Arrendamiento de oficio, 01-0227, 1772, f. 33.

27 AHPNA: Ibidem, Id, 01-0227, 1772, f. 33.

28 AHPNA: Escribano Manuel Chacón, Testamento, 01-0229, 1777, fs. 42-48.

29 AHPNA: Ibidem, Poder especial, 01-0227, 1773, f. 78 y 01-0227, 1773, f. 122.

30 AHPNA: Ibidem, Nombramiento de oficio, 01-0229, 1779, f. 59.

31 AHPNA: Ibidem, Renuncia de oficio, 01-0229, 1777, f. 60.

32 AHPNA: Ibidem, Inventario de partición de bienes de Josepha López Alustante Gatón, 01-0229, 1777, fs. 13-25.

llevaba las riendas del despacho, por lo que, en un primer momento, nombró como teniente suyo a Antonio Méndez y Cuadros y, por fin, a su propio hijo Francisco de Paula.

[de manera que] en la partición que se haga de mis vienes se [le] adjudique en pago de sus legítimas por su intrínseco valor con preferencia a otro de mis hijos a Francisco [de Paula] Espinosa el oficio [de] escribanía pública de la ciudad de Gibraltar de que soy poseedor mediante a que el susodicho [le] corresponde.³³

Este Lorenzo Espinosa de Los Monteros era natural de San Roque, y era “escribano de Cabildo de Gibraltar con residencia en Algeciras, donde también lo soy de sanidad y marina”. En su escribanía de sanidad y marina fue donde tuvo como teniente a Manuel Chacón.³⁴

Para confirmar el número de escribanías civiles de la ciudad y cuál era la reivindicación más urgente de sus titulares, puede darnos una idea un poder firmando en 1783 por los tres escribanos públicos de aquellos días, Francisco de Paula Espinosa (titular de la escribanía nº 3), Antonio Meléndez y Chaves (titular de la escribanía nº 1) y Diego Chacón (titular de la escribanía nº 2), a favor de Antonio de Portugal, escribano público en Los Barrios (Ravina Martín, 1991: 287), Pedro García Fuentes, procurador y Francisco Ruz Malo, agente de negocios en la Corte, para que se le aplicase el mismo arancel que había en Cádiz por “considerarse de la misma [¿entidad?] que aquella”.³⁵

Solo restaría por añadir a este oficio la figura de Francisco Zedrum (Cedrum o Ledrum) y Lobatón, que empezaría en el oficio como teniente de escribano en 1753 por nombramiento de su propietario Lorenzo Espinosa,³⁶ aunque solo llegaría a ser titular del mismo en 1758.

Pero esta escribanía no sobrevivió en la misma línea mucho más tiempo ya que en 1791, su poseedor Francisco de Paula Espinosa, que la había heredado de su padre, la vendió al escribano Antonio Montero por 18.000 reales de vellón,³⁷ por lo que a continuación este dio su poder a Miguel Rubio de Prada en Madrid para que se le expidiera el título correspondiente, tras el examen que debía certificar su acreditación.³⁸

Las tres escribanías algecireñas se fraguan y consolidan, por tanto, antes del plan de gobierno de Fernando VI (1755-176) para las nuevas poblaciones del Campo de Gibraltar, en el que se preveía que, junto al reparto de los términos municipales, se llevase a cabo el de las respectivas jurisdicciones de escribanías, recibiendo sus titulares un sueldo de cincuenta ducados anuales proveniente de los fondos de Propios y Comunes (Álvarez Vázquez. 1992: 425-438). En este documento se especificaba que, de los tres escribanos de número residentes en San Roque, Melchor Lozano permanecería en ella, Jacinto de Molina se trasladaría a Los Barrios y Lorenzo Espinosa de los Monteros lo estaría Algeciras.

Melchor Lozano de Guzmán estuvo activo en San Roque entre 1711 y 1757 y en Algeciras al menos entre 1724 y 1733 (Melle Navalpotro, 1995: 225, 230-231). A él se debería sin duda el primer registro de protocolos algecireño, pero tanto este como los otros dos ya estaban en funcionamiento antes de la división jurisdiccional de 1756. Respecto a Jacinto de Molina podemos decir que estuvo activo en San Roque entre 1750 y 1757 y no pasó a Los Barrios o al menos no se conserva su rastro en ella y que Lorenzo Espinosa de los Monteros estuvo activo en San Roque entre 1749 y 1760 (Ravina Martín, 1991: 225, 230-231, 291) y en Algeciras entre 1754 y 1757 (Melle Navalpotro, 1995: 29).

33 AHPNA: Escribano Manuel Chacón, Testamento de Lorenzo Espinosa de los Monteros, 01-228, 1775, fs. 35.

34 AHPNA: Ibidem, Id, 01-0492, 1770, fs. 20-21v.

35 AHPNA: Escribano Antonio Meléndez, Poder, 01-0730, 1783, f. 105.

36 AHPNA: Escribano Luis de Mora, Nombramiento de teniente de escribano, 01-0478, 1757, f. 325.

37 AHPNA: Escribano Antonio Meléndez, Venta de escribanía, 01-0486, 1791, f. 88.

38 AHPNA: Ibidem, Poder General, 01-0486, 1791, f. 90.

En esta evolución de los registros protocolarios algecireños solo hemos seguido la sucesión de los titulares en las tres escribanías públicas de la ciudad. Junto a ellos hubo otros profesionales de la fe pública como los escribanos del reino que, aunque tenían prohibido trabajar donde hubiera escribanos de número, los podemos encontrar en las escribanías públicas como oficiales de sus titulares (Reder Gadow, 1982: 197-199).

3. SOBRE LOS ESCRIBANOS DE NÚMERO Y OTROS OFICIOS PÚBLICOS

3.1. Aprendizaje y ejercicio

Según la Novísima Recopilación de las Leyes de España de 1805, los aspirantes a escribanos públicos debían ser varones libres, mayores de 25 años, avendados en el lugar donde iban a ejercer, ser descendientes de matrimonio legítimo y no tener ninguna tacha en su linaje (debían acreditar tener limpieza de sangre); haber estado dos años como mínimo de ejercicio en una escribanía, tener desenvoltura en el oficio, no tener un informe judicial negativo y saber guardar un secreto, excepto si este podía perjudicar al rey; superar ante el Consejo Real el examen pertinente, firmado por tres de sus componentes y por fin presentar la credencial de haber sido aprobado como escribano de número y ser aceptado como tal en el cabildo correspondiente (Reder Gadow, 1982: 196-197). Se les llamaba de número porque se prescribía un número limitado de ellos, aunque las necesidades de la corte y de las propias ciudades posibilitaron que esta prohibición se soslayara a menudo (Álvarez-Coca González, 1987: 15).

Con el tiempo estas normas se fueron relajando y, por ejemplo, el examen prescriptivo ante el Consejo Real, en el caso de los aspirantes al oficio en Málaga, sería sustituido por el equivalente ante el alcalde del Crimen en Granada (Reder Gadow, 1982: 197).

Para González de Amezúa:

la mayoría [de los notarios] antes de serlo, ora por nombramiento regio, ora por arriendo, habían estado practicando en otro oficio escribanil, y habían servido a su respectivo titular con nombres, no muy acreditados ciertamente entonces, de oficiales, oficiales numerarios y escribientes o papelistas... En un principio se consiente que haya tres papelistas por escribanía... luego este número sube a cinco y a seis por oficio, pero “no más” (González de Amezua, 1951: 9).

¿Cuánto costaba el título de escribano público? Por el testamento de Sebastiana Lozano y Cabezas, esposa que fuera de Francisco de Santa María y Mena sabemos que el oficio les costó 8.600 reales y que en la fecha de su testamento (1763) tenía percibidos la ½ del salario de escribano que era de 275 reales de vellón.³⁹

De la abundancia de trabajo en los despachos de estos oficiales públicos puede darnos una idea la situación descrita por el primer escribano público de la Nueva Algeciras:

se encontrarán varios instrumentos públicos entre los protocolos del dicho mi oficio con el defecto de carecer de mi firma o de alguna de las partes, o testigos a sus nombres, por lo cual lo debo manifestar, que todos los que así se reconozcan, como cualesquiera otros expedientes civiles o criminales que existan en dicho mi oficio, y protocolos de escrituras, se tengan por legítimos y verdaderos como hechos y otorgados ante mí, aunque no se hallen escritos de mi mano, y sí de la de mis oficiales...⁴⁰

39 AHPNA: Escribano Francisco de Santa María, Testamento en virtud de poder Sebastiana Lozano y Cabezas, 01-0678, 1763, fs. 284-286.

40 AHPNA: Escribano Melchor Lozano, Poder para testar, 01-0421, 1729, f. 152.

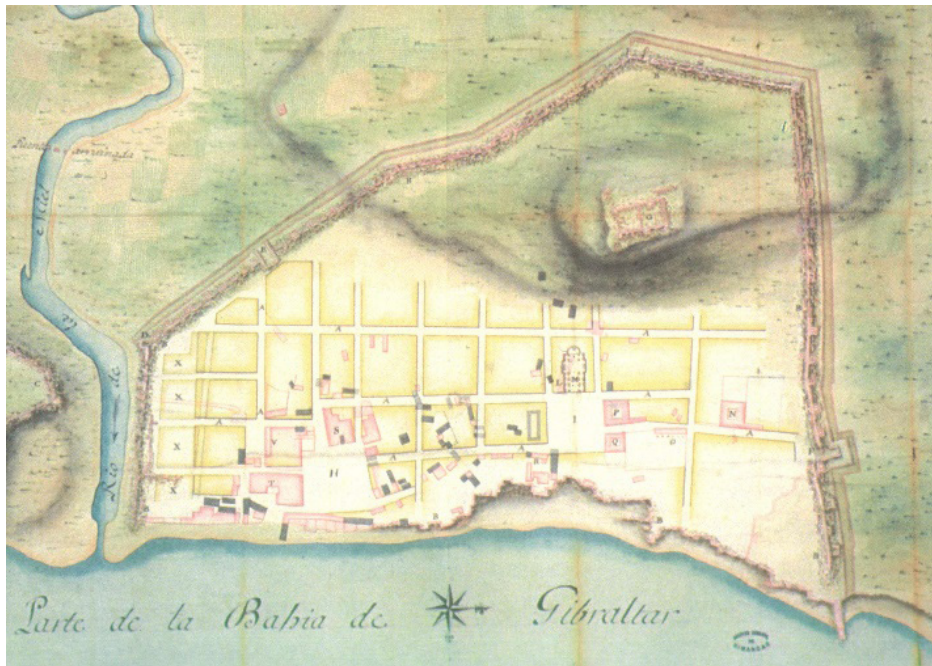


Ilustración 1. Localización de la casa de Melchor Lozano en la Planta de la Ciudad de Algeciras (detalle). Anónimo, 1724, AGS, leg. 3618. MP. y D. XXVIII-16. Col. Más allá de las columnas de Hércules, nº 32, Grupo Información, Cádiz, 2000.

Esta situación sería relativamente frecuente, ya que una situación similar la volvemos a encontrar, en ese caso relacionada con el tercer asedio de Gibraltar, en el despacho de Joseph López de Ortega, natural de Algeciras y escribano en San Roque del juzgado de guerra y de la subdelegación de rentas, por renuncia de su padre Pedro de Ortega (Ravina Martín, 1991: 242) que, en su poder para testar a su esposa de 1798, le advierte de la situación de varios de los protocolos de su oficio: que a motivo de los muchos negocios y dependencias que de frecuente han ocurrido en mi oficio, y escribanía de guerra y particularmente en el tiempo de la anterior campaña contra la plaza de Gibraltar [1779-1783], y mi continua ocupación para su despacho, se encontrarán varios instrumentos públicos entre los protocolos del dicho mi oficio con el defecto de carecer de mi firma o de alguna de las partes (Sarriá Muñoz, 1996: 93-94).

El título se otorgaba mediante una Real Provisión por juro de heredad y su propietario podía hacer libre uso de él cediéndolo, vendiéndolo o traspasándolo; el precio variaba según la importancia de la localidad. En el caso de Tarifa, Blas Montañana, lo compró en 1707 por 300 reales, que era el precio que venía a ganarse anualmente (Sarriá Muñoz, 1996: 93-94). Es también el caso de Antonio Agredano (Melle Navalpotro, 1995: 69), que tenía cédula para ejercer desde 1795. Desde el año anterior tenía comprado el oficio a Antonio Moreno y lo vendió en 1799 a Miguel Morales de Palomares por 25.000 reales, escribano de Guerra y Marina de Ceuta con facultad para nombrar a su teniente de escribanía.⁴¹

Obtenido el oficio de escribano su oficial podía incrementar su patrimonio comprado otros. El proceso de acumulación se ve perfectamente en la evolución de la carrera de Antonio Tárrega y Gamero (Ravina

41 AHPNA: Escribano Diego Chacón, Venta de oficio, 01-0236, 1799, fs. 34-35.

Martín, 1991: 246). En 1765 ya era procurador para pleitos,⁴² ese mismo año le arrienda a Francisco Rendón y Herrera, abogado de los reales consejos y regidor perpetuo de San Roque, la tenencia de escribanía de la sal que este poseía por título real desde 1750,⁴³ por lo que da su poder a Simón de Zabala en Madrid, para la obtención del título que lo habilite como tal,⁴⁴ y al mismo tiempo había obtenido otra de cabildo en 1768,⁴⁵ que le pertenecía a Cristóbal Ordóñez de Velasco,⁴⁶ al que había servido como su teniente, y que la tenía arrendada en 60 ducados anuales.⁴⁷ Como se puede comprobar no había problema de incompatibilidades.

3.2. Del mercado de los oficios públicos

En teoría estos cargos no pertenecían en propiedad a sus titulares, los disfrutaban en usufructo. En el caso de Tarifa se ha comprobado que desde el reinado de Felipe III se pusieron a la venta 10 oficios de regidores (2.700 ducados), 3 escribanías (600 ducados), 3 oficios de procurador (200 ducados), 1 depositario por dos vidas (250 ducados) y un oficio de alférez mayor (500 ducados), lo que le reportó a la hacienda local un montante de 4.620 ducados (Criado Atalaya, 2007: 206-207).

En las escribanías locales se registran también como transacciones habituales del mercado las compraventas, renunciaciones y convenios habidos con otros oficiales públicos, caso de otros escribanos públicos, regidores y jurados de los respectivos cabildos, de este modo los registros algecireños se convirtieron en centros de referencia para otras ciudades.

Marcos Vivas, capitán de milicias urbanas de Algeciras, compró un oficio de escribano público a Nicolás Ordóñez que ejercía Antonio Meléndez y Chaves, que le rentaba 2 reales diarios,⁴⁸ y Joseph Escolástico Coronado, vecino de Málaga y residente en Algeciras, vendió por juro de heredad a Joseph López y Narváez una escribanía que poseía en Moclinejo (Málaga) “con todos sus papeles, autos, protocolos y demás instrumentos sobre la que está impuesto un censo de 899 reales de vellón de principal, de la que se paga de réditos anuales 26 reales y 32 maravedíes”. Su venta, se acordó en 3.899 reales, incluido el censo y Joseph Escolástico Coronado hipotecó para ello una escribanía que él mismo poseía en Macharabiaya (Málaga).⁴⁹

Otro de los oficios públicos que entraban en el circuito económico de las monarquías del Antiguo Régimen era el de regidor de cabildo. La actividad económica recogida en las actas notariales respecto a este oficio público hace referencia sobre todo a su venta o renuncia, en el lenguaje escribanil, bien porque sus poseedores no podían ejercerlo ya que la posesión del oficio había recaído en mujer o bien en un miembro del clero y por tanto esto les imposibilitaba su ejercicio.

Al primer caso corresponde la venta que hiciera María de Velilla, viuda de Antonio Román, viuda y con hijos menores a su cargo, del oficio de regidor de su marido en San Roque a favor de Pedro Moreno Monroy. La venta se llevó a cabo debido “a su notoria pobreza” y porque era una “alhaja vinculada” al patrimonio

42 AHPNA: Escribano Juan Lozano, Poder para pleitos, 01-0493, 1765, f. 16.

43 AHPNA: Ibidem, Nombramiento de oficio, 01-04493, 1765, f. 13.

44 AHPNA: Ibidem, Poder General, 01-0493, 1765, f. 18.

45 AHPNA: Ibidem, Id, 01-0493, 1768, f. 4.

46 AHPNA: Ibidem, Nombramiento de oficio, 01-0493, 1768, f. 2.

47 AHPNA: Ibidem, Obligación, 01-0493, 1768, f. 3.

48 AHPNA: Escribano Diego Chacón, Testamento de Marcos Vivas, 01-0233, 1788, fs. 34-39.

49 AHPNA: Escribano Cristóbal de Fravegas, Venta real y perpetua, 01-0268, 1767, fs. 150-151.

familiar. Este oficio ya fue objeto de compra-venta a la corona en 1703, por su anterior propietario Antonio de Mesa y Monreal.⁵⁰

Algo diferente era la situación de Isabel Gatón y López, viuda del coronel José García de Flores, heredera de su abuelo Alonso Gatón, que mantuvo en el cargo de regidor a Rodrigo de Lara⁵¹ y por muerte de este nombró a Baltasar Moriano regidor de Tarifa, mientras ella viviera, por lo que solicitó la aprobación y la confirmación real.⁵²

Manuel Antonio de Villanueva y Córdoba, administrador de la Aduana, natural de Gibraltar, pero vecino de Vejer y residente en Algeciras, vendió en 1744 a Manuel Antonio de Villanueva por 5.000 reales la regiduría que había sido de su suegro Melchor Romero de Berrar.⁵³ Este oficio era uno de los bienes dotales que llevara al matrimonio su esposa Isabel Josepha de Monsalve y como ella no podía ejercerlo, autorizó a su yerno para que pudiera venderlo. Hasta ese momento el oficio de regidor de San Roque lo había llevado Francisco Romero, renunció a él por “hallarme con diversas dependencias [por lo] que no me es posible ejercerlo y para que no esté vacante y sin uso”, por eso pidió y suplicó que se le despachase el título correspondiente a su nuevo poseedor.⁵⁴

También estaban exentos del ejercicio de regidor los tonsurados. Miguel Suárez Donaire y Ríos, presbítero, canónigo de la colegiata de Ujíjar y capellán mayor de los hospitales provinciales militares de este Campo, renunció en el rey al oficio de regidor de Ujíjar, que le correspondía como heredero de su padre Pablo Suárez Donaire, eufemismo legal que salvaguardaba la prerrogativa real pero que en realidad encubría su traspaso a favor de Joseph de Salazar, escribano de Ujíjar y esposo de María Gabriela Suárez Donaire, su hermana, “por lo que suplica a su majestad se le dé el conveniente título y si no retiene el título, para los hijos de este”.⁵⁵

Los cargos públicos se veían como una inversión para la oligarquía y por ello se originaban disputas entre los interesados, sobre todo a partir del siglo XVII (Criado Atalaya, 2007: 206-207), cuando se convirtieron en renunciables.⁵⁶

En 1748 Manuel de las Doblas y Zúñiga, abogado de los reales consejos y corregidor interino del Gibraltar exiliado, da luz verde a un expediente iniciado por las hermanas Beatriz, Teresa de la Torre y Estefanía de Pardo Carvajal, fallecida esta última cuando se produjo la venta del oficio, vecinas de Casares y herederas de su padre Francisco de la Torre, contra los herederos de Carlos Conde por la cantidad de 1.020 reales, que este debía de la mitad del principal de un censo de 400 ducados que grababan un oficio de regidor perpetuo de San Roque, que el patriarca familiar vendió a Carlos Conde en 1735. Para cobrarlo se sacó a pregón el oficio en 1747, que recayó por venta judicial al año siguiente en su comprador Francisco Díaz de Robles, quien pidió la correspondiente escritura del oficio de regidor perpetuo.⁵⁷

En el caso de los jurados solo poseemos un registro en el que dos hermanas, Isabel Teresa y Luisa Josefa de Pamper, “mayores de 25 años, libres de curaduría, patria potestad ni otro semejante dominio, cobran y

50 AHPNA: Escribano Francisco de Santa María, Nombramiento de regidor, 01-0677, 1743, fs. 19-19v.

51 AHPNA: Escribano Antonio Meléndez, Nombramiento de regidor, 01-0485, 1787, fs. 19-19v.

52 AHPNA: Escribano Diego Chacón, Nombramiento de regidor, 01-0234, 1792, fs. 1-1v.

53 AHPNA: Escribano Francisco de Santa María, Venta de oficio de regidor, 01-0677, 1744, fs. 308-308v.

54 AHPNA: Escribano Francisco de Santa María, Renuncia de oficio de regidor, 01-0677, 1744, fs. 307-307v.

55 AHPNA: Escribano Antonio Meléndez, renuncia de oficio de regidor, 01-0493, 1798, fs. 65-65v y 189-189v.

56 *Ibidem*, *ob. cit.*, p. 201.

57 AHPNA: Escribano Luis de Mora, Venta de un oficio de regidor, 01-0475, 1748, fs. 186-186v.

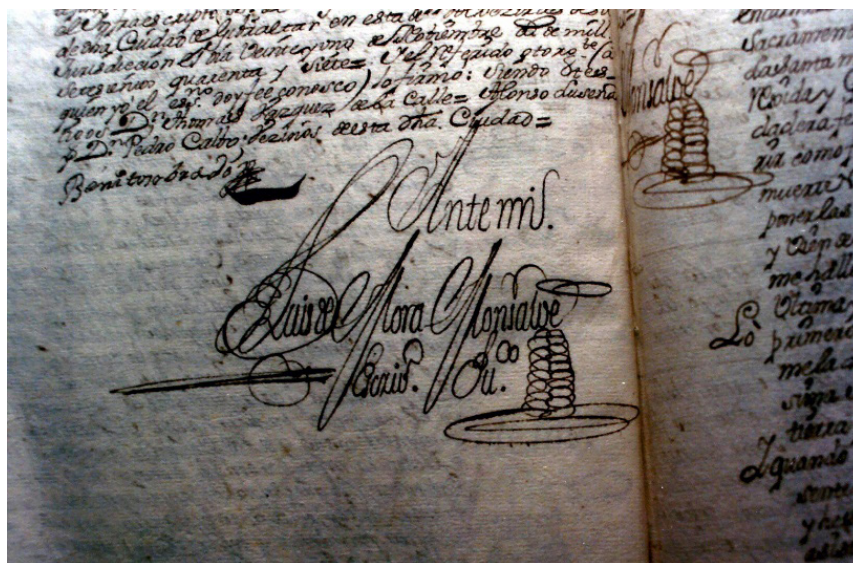


Ilustración 2. Firma del escribano Luis de Mora y Monsalve. Foto del Autor. AHPNA.

perciben los haberes que produce el oficio de jurado que poseía su padre”, y dado que “en atención a ser mujeres por cuyo motivo no se hallan aptas para obtener ni ejercer de dicho empleo de jurado” lo venden a Francisco de Sandoval en 1.650 reales.⁵⁸

Estos documentos nos ponen frente al papel de la mujer en el Antiguo Régimen. No podían ejercer un cargo público porque estaban reservados al varón y no los podían vender por sí mismas a menos que fueran mayores de edad, solteras o viudas, porque no estaban sujetas a patria potestad ni otra tutela, tal como se nos aclara en este último ejemplo.

Al igual que hemos seguido la breve secuencia de los cambios habidos en las escribanías, por ejemplo, hemos podido observar como la patrimonialización de los oficios se conseguía mediante sucesión a través de la renuncia o cómo el oficio se podía ejercer mediante su arrendamiento o incluso se podía vender.

3.3. La transmisión de los oficios públicos como parte de los bienes patrimoniales

La transmisión del oficio público, y en concreto el de escribano público, era relativamente frecuente dentro del seno de la propia familia. Manuel Gregorio Chacón Cuesta y Palma, que fue escribano interino de Marina y del resguardo de las rentas unidas de Mar, desde hacía 28 años, suplicó a Francisco de Ortega, comandante de los registros de rentas, “colocar en la misma renta a mis dos hijos mayores don Manuel y don Diego Chacón, a este en la escribanía que vacara por mi fallecimiento respecto de que está hábil como varias veces lo ha manifestado en dichos empleos y aquel en el empleo que sea de su agrado”.⁵⁹

Melchor Lozano de Guzmán fue sucedido por su propio hijo Juan Lozano Palomino o Lorenzo Espinosa de los Monteros por su hijo Francisco de Paula. Esta práctica estaba asumida y es precisamente lo que Lorenzo Espinosa de los

58 AHPNA: Escribano Juan Lozano Palomino, Venta de oficio de jurado, 01-0483, 1749, fs. 34-36v.

59 AHPNA: Escribano Manuel Chacón, Testamento, 01-0229, 1777, fs. 42-48.

Monteros declara en su última voluntad:

en la partición que se haga de mis vienes se [le] adjudique en pago de sus legítimas por su intrínseco valor, con preferencia a otro de mis hijos a Francisco [de Paula] Espinosa el oficio [de] escribanía pública de la ciudad de Gibraltar de que soy poseedor, mediante a que el susodicho [le] corresponde. A poder usarla y ejercer está aplicado a ella, y en el caso de que su valor sobrepuje al importe de dicha su legítima es así mismo mi voluntad de que se le adjudique con calidad de que a los demás interesados coherederos satisfaga el sobrante, y que entrando a ejercerla coayude con sus productos a su madre y hermanos como corresponde a un buen hijo y pido y suplico a los demás con encarecimiento que lo dispuesto en esta cláusula lo tengan a bien por dirigirse al mejor beneficio de todos y no se enajene de la familia dicha escribanía y a los señores jueces se sirvan así mandarlo.⁶⁰

Pero el caso más significativo de una familia dedicada al oficio escribanil lo encontramos en Tarifa, en la que al menos 6 miembros de la familia Chico ejercerán el oficio entre 1706 y 1795: Antonio Chico Pérez Alemán (activo entre 1706 y 1762), Juan Chico Alemán (activo entre 1736 y 1757), Antonio Chico Alemán Conejo Chico (activo entre 1750 y 1780), Antonio Chico Alemán García (activo entre 1760 y 1774), Félix Chico Conejo (activo entre 1763 y 1774) y Antonio Álvarez Chico (activo entre 1765 y 1795) (Melle Navalpotro, 1995: 121-122).

3.4. Del mal nombre de estos oficiales

La corona pretendía vigilar las actividades de estos servidores públicos a través de “corregidores y justicias [para] que hicieran un seguimiento de sus conductas con el objeto de desterrar cualquier falsedad o suplantación en los documentos que se encargaban de redactar”. Para el viajero británico Joseph Townsed eran rapaces y deshonestos y era tal su desprecio por sus ocupantes que “hasta la canalla más indeseable a que se encuentre en la miseria, puede hallar refugio en la rapacidad de los escribanos” (Marchant Rivera: 2006, 331).

Frecuentemente su actividad al frente del oficio los llevaba a ampliar horizontes y esto fue en parte causa de su mal nombre (González de Amezúa, 1951: 283-284), lo que en algunos casos los llevó a más de uno a caer en prisión. Este sería el caso de Melchor Lozano de Guzmán que ya era de edad avanzada cuando tuvo que refugiarse en la iglesia parroquial de la Palma, para no enfrentarse a un auto de prisión dictado contra él. Los hermanos Ontañón, Francisco Javier, Antonio y Luis Antonio, le pusieron un pleito ante la Chancillería de Granada, por lo que ellos consideraban una mala administración del caudal que les dejó su padre el capitán Ontañón en sus manos. El conflicto al fin se pudo resolver mediante un acuerdo con sus litigantes que, a cambio de renunciar a la aplicación del auto de prisión, recibieron del escribano 27.000 reales de vellón, solo así pudo salir de la iglesia parroquial.⁶¹

Su sucesor, Francisco de Santa María y Mena, también se vería envuelto en problemas con la justicia, “ha estado en prisión en Cádiz,... y cuatro años sin manejo [del oficio]”, por lo que tiene unas crecidas deudas, a las que debe hacer frente su hijo, por lo que decide vender una casa,⁶² y para salvar de la quiebra a su escribanía ha tenido que recurrir a unas artimañas de compraventas-ventas, de dudosa legalidad, que le permitieron controlarla: se la vendió al vicario, que a su vez se la vendió a su hijo, que le dio el dinero necesario para que no la perdiera por embargo judicial. El préstamo para todas estas operaciones lo hizo un fraile dominico de Ubrique, que como seguridad de su pago tomó la escribanía, con la certeza de que si no se la pagaba se quedaba con ella, pudiéndola vender y enajenar.⁶³

60 AHPNA: Ibidem, Testamento de Lorenzo Espinosa de los Monteros, 01-228, 1775, fs. 35.

61 AHPNA: Se trata de un conjunto de varias escrituras, formadas por 2 poderes de los hermanos Francisco Javier y Antonio a Luis Antonio de Ontañón, una escritura de convenio, otra de transición y convenio y una final de protesta del escribano. Escribano Luis de Mora, 01-045, 1747-1749, fs. 14-20, 74-93, y 01-0476, 1749-52, 1749, f. 17.

62 AHPNA: Escribano Francisco de Santa María, Testamento de Francisco de Santa María, 01-0680, 1754, fs. 133-144.

63 AHPNA: Ibidem, Id, 01-0680, 1754, fs. 133-144.

Entre los negocios en los que intervino cabría citar el del corso. En 1751 dio su poder a Ignacio Antonio de la Barrera para que le representase ante el ministro de marina, y pidiera los autos formados sobre la venta de dos jabeques *La Purísima Concepción de M^a Santísima* y *Ntra. Sra. del Carmen, S Joseph y S Antonio*, y para que se cobrasen los intereses de su jabeque corsario *S. Agustín*.

El viajero inglés Joseph Townsed dirá de escribanos y regidores que: “están constantemente ocupados en robar”. Tal era su mal nombre que se acuñaron refranes como: “Escritura, puta y barbero nacen en un prado y van por un sendero” o “Escribanos, alguaciles y procuradores, todos son ladrones” (Marchant Rivera, 2004: 235).

A mayores fue la decisión del Ayuntamiento de Los Barrios en 1788 de poner un pleito contra uno de sus escribanos Antonio de Portugal (Ravina Martín, 1991: 244). El pleito lo pusieron el alcalde mayor, 5 regidores, un capellán, el alguacil mayor, el procurador general, dos diputados del común y el personero.⁶⁴ Era tal el encono que el Ayuntamiento se negaba a que el escribano siguiera en su puesto.

La causa última de la venta de cargos públicos se encuentra en la necesidad de la corona de liquidez (Jiménez Estrella, 2012: 259). El órgano encargado de la venta de estos oficios, de poder y pluma fue en su origen el Consejo de Hacienda, aunque a veces también se hizo a través de la Cámara de Castilla, órgano diferenciado del Consejo homónimo (Pinedo Gómez, 1997: 31).

En un principio estas ventas solo tenían carácter vitalicio, pero a partir de 1615, pasaron a perpetuas a cambio del servicio monetario correspondiente (Rojas Vaca, 2010: 300). Con ello se contribuyó al crecimiento de las oligarquías locales, encabezadas por las respectivas familias hidalgas (Jiménez Estrella, 2012: 263), en las que se concentró en el dominio de la fe pública. Ellas constituirían a lo que González de Amezúa llamaría la clase escribanil, un grupo social antiguo, necesario y arraigado en cada localidad (González de Amezúa y Mayo, 1951: 279), que contribuirá al control, en todos los sentidos, de la población. Se trata de gente letrada, acostumbrada a las prácticas del derecho (Pascua, 1990: 383) y, por ello, eran poderosos en un medio social donde el analfabetismo era la norma, por ello se convirtieron en la élite de los no privilegiados, “en el eslabón entre gobernantes y gobernados” (Etremera Extremera, 2001: 160).

CUADRO 1. Escribanías y sucesión de escribanos a lo largo del Siglo XVIII.

NOTARIOS ECLESIASTICOS		ESCRIBANOS PÚBLICOS Y DE NÚMERO					
		REGISTRO 1º		REGISTRO 2º		REGISTRO 3º	
Notarios apostólicos	Cronología	Escribanos	Cronología	Escribanos	Cronología	Escribanos	Cronología
Pastor IG	1721-1761	Lozano.M.	1728-1734	Mora. L	1740-1761	Espinosa. L	1753-1757
		Santa M. Fco	1732-1752	Fravega. CR	1762-1773	(L) Zedrum. Fco	1758-1769
Lozano. J		1748-1771	Chacón. M.	1773-1779	Méndez.A	1770-1771	
Meléndez. A		1770-1793	Chacón. D.	1780-1803	Espinosa. F	1790-1802	

64 AHPNA: Escribano Digo Chacón, Copia de Escrito contra Antonio de Portugal, 01-0233, 1788, fs. 2-3.

4. BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES

4.1.- Bibliografía

- ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J. (1987). “La fe pública en España. Registros y notarías”. *Anabad*, 37, pp. 7-31.
- ÁLVAREZ VÁZQUEZ, M. (1992). “El plan de gobierno de Fernando VI para las Nuevas Poblaciones de Gibraltar en su Campo”. Actas del V Congreso histórico sobre Nuevas Poblaciones, La Luisiana-Cañada la Real, pp. 425-438.
- CRIADO ATALAYA, F. J. (2007). *Tarifa en el reinado de Felipe III. Una ciudad de realengo*, vol. I. Callosa de Segura, Alicante.
- BUENO LOZANO, M. (1994). “Los primeros años de la Nueva Algeciras”. *Almoraima*, 12, pp. 39-46.
- ESTEVES SANTAMARÍA, M. P. (2000). “Transmisiones de escribanías en Madrid (siglos XVI-XVII)”. *Cuadernos de Historia del Derecho*, 7, pp. 129-159.
- EXTREMERA EXTREMERA, M. (2001). “Los escribanos de Castilla en la Edad Moderna. Nuevas líneas de investigación”. *Chronica Nova*, 28, pp. 159-184.
- GARCÍA VALVERVERDE, M. L. (2010). “Los Notarios Apostólicos de Granada a través de las legislaciones civil y eclesial”. *HID*, 37, pp. 87-108.
- GONZÁLEZ DE AMEZÚA Y MAYO, A. (1951). “Apuntes sobre la vida escribanil en los siglos XVI al XVIII”. *Opúsculos Históricos-Literarios*, t. III, Madrid, pp. 279-307.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, A. (2012). “Poder, dinero y ventas de oficios en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión”. *Revista Historia Moderna*, pp. 259-272.
- MARCHANT RIVERA, A. (2004). “Aproximación a la figura del escribano público a través del refranero español: condición social, aprendizaje del oficio y producción documental”. *Baetica*, 26, pp. 227-240.
- MARCHANT RIVERA, A. (2006). “Los escribanos españoles del siglo XVIII a la luz de la literatura de viajes: Viaje por España de Joseph Townsend”. *Baetica*, 28, pp. 325-336.
- MELLE NAVALPOTRO, A. (1995). *Distrito Notarial de Algeciras. Inventario de los fondos notariales*. FMC, Algeciras.
- MELLE NALVALPOTRO, A. (1996). “La ciudad de Gibraltar que reside en su Campo: 1717. Un libro para el Archivo y la Historia”. I Jornadas de Archivística del Campo de Gibraltar, *Almoraima*, 15, pp. 347-356.
- PARDO GONZÁLEZ, J. C. (1995). *La fortaleza inexistente. Proyectos de Jorge Próspero Verboon sobre Algeciras*. Monografías, 6, IECG.
- PASCUA, M. J. de la (1990). *Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos (1675-1801)*. FMC, Cádiz.
- PÉREZ PAREDES, A. y PÉREZ GIRÓN, A. (2006). *San Roque, Actas Capitulares (1706-1715)*. Albalate, 10. FMC Luis Ortega Brú, San Roque.
- PINEDO GÓMEZ, E. M. (1997). “La venta de escribanías en un contexto singular: la epidemia de peste de 1592-1602”. *IH*, 17, pp. 31-43.
- RAVINA MARTÍN, M. (1991). *Inventario de los protocolos notariales de Olvera y San Roque*. Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Dirección General de Bienes Culturales, Sevilla, p. 242.
- REDER GADOW, M. (1982). “Breve estudio sobre los escribanos malagueños a comienzos del siglo XVIII”. *Baetica*, 5.
- REDER GADOW, M. (1986). *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*. Universidad de Málaga, Málaga.
- ROJAS VACA, M. D. (2010). “Las escribanías del Cabildo municipal de Jerez de la Frontera (1514-1615)”. *HID*, 37, pp. 283-336.
- SARRIÁ MUÑOZ, A. (1996). *Tarifa a comienzos del siglo XVIII. Una sociedad conflictiva en la encrucijada de Gibraltar*. Málaga.

4.2.- Fuentes

AHPNA: 01-0227, 01-0228, 01-0229, 01-0233, 01-234, 01-0236, 01-0268, 01-0421, 01-0474, 01-0475, 01-0476, 01-0477, 01-0478, 01-0479, 01-0483, 01-0485, 01-0486, 01-0489, 01-0492, 01-0493, 01-0495, 01-0672, 01-0677, 01-0678, 01-0679, 01-0680, 01-0730.